



“PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE EVENTOS COMUNITARIOS, ALCALDESA ACERCANDOSE A LA COMUNIDAD Y A LOS JOVENES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”

Contrato de Prestación de Servicio
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-40-24



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA ESPECTACULOS CARA DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. CARLOS ALEJANDRO RÍOS ABARCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “EL MUNICIPIO” para el ejercicio fiscal 2024, con cargo a la partida presupuestal 38201.

1.7. Que mediante oficio no. 136/2024 de fecha 27 de junio de 2024 el C. Víctor Hugo Delgado Sánchez, Director de Relaciones Públicas solicita a la Oficialía Mayor someter a consideración de “El Comité de Adquisiciones” llevar a cabo la Adjudicación Directa, para la contratación de la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE EVENTOS COMUNITARIOS, ALCALDESA ACERCÁNDOSE A LA COMUNIDAD Y A LOS JOVENES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”, entre el Ayuntamiento de Mexicali y Espectáculos Cara de Baja California, S.A. de C.V.

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

2.1 Que acredita la existencia de su representada y su calidad de representante legal, mediante acta constitutiva, escritura pública no. 3768 (tres mil setecientos sesenta y ocho), de fecha 20 de junio de 2016 de la cual dio fe el Lic. Eduardo Manuel Ruiz Orozco Pérez, titular de la Notaría Pública Número 4 (cuatro), de la ciudad de Mexicali, Baja California, por su parte el C. Carlos Alejandro Ríos Abarca, acredita su personalidad como representante legal mediante la misma escritura pública, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.



2.2 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro materia del presente contrato.

2.3 Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Antonio de Mendoza 998 Col. Pro hogar C.P. 21240 Mexicali, Baja California.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **ECB160620H43**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

2.6.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PRESTADOR” se compromete para con “EL MUNICIPIO” a llevar a cabo la prestación del servicio según detalle y características que se establecen en este Contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la propuesta presentada por “EL PRESTADOR”.

“EL PRESTADOR” será el único responsable de la mala calidad de los servicios solicitados cuando no se ajusten a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el presente Contrato y su Anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “EL MUNICIPIO” de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando “EL MUNICIPIO” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “EL PRESTADOR” de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 30 de septiembre de 2024, de acuerdo con las necesidades de “EL MUNICIPIO”.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. – El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de los servicios a prestar que resultan en la cantidad total de \$699,999.99 (seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) incluyendo el 8% de Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose “EL PRESTADOR” a sostenerlos hasta la conclusión total de los servicios contratados.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. – “LAS PARTES” acuerdan que los pagos se realizarán en una sola exhibición previo a la presentación de la facturación debidamente requisitada ante la Tesorería Municipal, según la necesidad de la Dirección de Relaciones Públicas.



"EL PRESTADOR" deberá presentar en el Departamento de Recursos Materiales las facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los servicios prestados y el número de contrato, misma que deberá de contener la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable por parte de la Dirección de Relaciones Públicas.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA. La factura además deberá enviarse de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (XML Y PDF) y enviarse a las direcciones de correo electrónico mehuerta@mexicali.gob.mx, ljalaz@mexicali.gob.mx y dservin@mexicali.gob.mx las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal una vez recibidos los bienes a satisfacción de "EL MUNICIPIO" siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos.

El C. Víctor Hugo Delgado Sánchez, Director de Relaciones Públicas, será el responsable de llevar a cabo el registro y control de los servicios prestados, validando con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que la cantidad que facture "EL PRESTADOR" corresponda al precio unitario establecido en el Anexo "A" de este Contrato.

La factura será pagada en una sola exhibición y deberá presentarse para su revisión y debido trámite en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000, quien remitirá dicho documento a la Tesorería Municipal, para que esta sea validada por quien se designe para ello.

Se deberá facturar a nombre de:

AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN. Calzada independencia No.998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000. RFC: AMB541201348.

SEXTA. - CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. - "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR" convienen en que el segundo de ellos se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del mismo.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que los servicios contratados y su garantía, iniciarán a partir de la firma del contrato respectivo, el cual concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos derivados de la prestación de los servicios, los cuales deberán ser proporcionados en los términos de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar el suministro y la instalación objeto de este contrato, de acuerdo con las estipulaciones siguientes:

- a) Los servicios deberán cumplir con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en la propuesta de "EL PRESTADOR".
- b) "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios de acuerdo a las necesidades de "EL MUNICIPIO", lo anterior, por conducto de la Dirección de Relaciones Públicas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali y posterior a la fecha de firma del presente contrato, pudiendo concluir dentro de dicho plazo y recibirse a entera satisfacción por "EL MUNICIPIO".
- c) Los servicios objeto del presente contrato, deberán ser entregados en las ubicaciones que "EL MUNICIPIO", indique a través de la Dirección de Relaciones Públicas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, mismo que verificará los servicios prestados para los trámites correspondientes.
- d) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de la prestación de los servicios materia del presente contrato. "EL PRESTADOR" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los servicios garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

En ese sentido el servicio se prestara conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su Anexo "A", reservándose "EL MUNICIPIO", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "EL MUNICIPIO", a través del C. Víctor Hugo Delgado Sánchez, Director



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



de Relaciones Públicas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California será la responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

“EL PRESTADOR”, será el único responsable de la calidad de los servicios prestados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente Contrato y su Anexo “A”, “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de “EL PRESTADOR”.
- b) La inspección de calidad no exenta a “EL PRESTADOR” del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de estos.
- c) “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Relaciones Públicas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “EL PRESTADOR” las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “EL MUNICIPIO”.
- d) Es facultad de “EL MUNICIPIO” realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

“EL PRESTADOR” se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de “EL PRESTADOR” en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. – “LAS PARTES” acuerdan que la prestación del servicio convenido se realizará conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo “A”.

NOVENA. - PROHIBICIONES. - “EL PRESTADOR” no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PRESTADOR” se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato, a favor del Ayuntamiento de Mexicali o de la Tesorería Municipal por el equivalente al diez por ciento (10%) del importe señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, monto que asciende a \$64,814.81 M.N. (sesenta y cuatro mil ochocientos catorce pesos 81/100 M.N.).

Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, misma que estará vigente hasta que los bienes hayan sido recibidos a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y durante un lapso de 1 (un) año siguientes a su recepción para responder de vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del “EL PRESTADOR”.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando “EL PRESTADOR” incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a “EL MUNICIPIO” por cada día natural de demora en el cumplimiento tanto de la entrega del bien como del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. “EL PRESTADOR” deberá hacer entrega del comprobante de la transferencia electrónica al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.



El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "EL MUNICIPIO" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$

Donde:

PD = Penalización Diaria

NDA = Número de Día de Atraso

VBSEPA = Valor de los Bienes o Servicios Entregados o Prestados con Atraso

PCA = Pena Convencional Aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL PRESTADOR" por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL MUNICIPIO" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR" incumpliére o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si la prestación de los servicios resultara ser de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "EL MUNICIPIO", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "EL MUNICIPIO" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "EL PRESTADOR" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "EL PRESTADOR", no inicia con el suministro del bien y su instalación acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "EL PRESTADOR", suspende injustificadamente suministro del bien y su instalación o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "EL PRESTADOR", no suministra el bien y realiza la instalación convenida, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "EL PRESTADOR", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "EL PRESTADOR", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "EL MUNICIPIO".
- VI. Si "EL PRESTADOR", no concede a "EL MUNICIPIO" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes y la instalación materia del presente contrato.
- VII. Si "EL PRESTADOR", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados y su instalación de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.



DÉCIMA TERCERA. - DE “LAS PARTES” CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “LAS PARTES” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “LAS PARTES” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “LAS PARTES”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “LAS PARTES” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “LAS PARTES” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

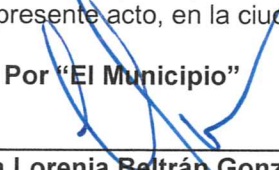
DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

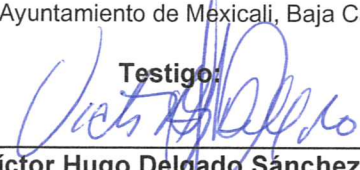
DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 28 días del mes de junio de 2024.

Por “El Municipio”


Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Testigo:


Víctor Hugo Delgado Sánchez
Director de Relaciones Públicas
del XXIV Ayuntamiento De Mexicali, Baja California.

Por “El Prestador”


Carlos Alejandro Ríos Abarca
Representante Legal
de Espectáculos Cara de Baja California, S.A. de C.V.

Testigo:


Fernando García Montaño
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía
Mayor del XXIV Ayuntamiento De Mexicali, Baja California.



ANEXO "A"
CATÁLOGO DE CONCEPTOS

El presente Anexo "A", forma parte integral del contrato de prestación de servicios por tiempo determinado **No. 01-AYTOMXL-OM-AD-40-24** celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa Espectáculos Cara de Baja California, S.A. de C.V. para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE EVENTOS COMUNITARIOS, ALCALDESA ACERCANDOSE A LA COMUNIDAD Y A LOS JOVENES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

SUB PARTIDA	CONCEPTO	CANT	P.U.	IMPORTE
1	SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO ALCALDESA ACERCANDOSE A LA COMINIDAD, EVENTO CON 350 JOVENES INCLUYE: RENTA DE JARDIN, SERVICIO DE BANQUETE Y SERVICIO DE AGUA NATURAL, MESAS DE MADERA, MESA REDONDA, SILLAS, MANTELES, CARPA, PERIQUERAS, SALA LOUNGE, EQUIPO DE AUDIO Y MESEROS	1	\$169,088.14	\$ 169,088.14
2	SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO ALCALDESA ACERCANDOSE A LA COMINIDAD, COLONIA ROBLEDO PARA 800 PERSONAS INCLUYE: SERVICIO DE BANQUETE Y SERVICIO DE AGUA NATURAL, MESAS REDONDAS, MESA RECTANGULAR, SILLAS, MANTELES, CARPA, EQUIPO DE AUDIO, MESEROS Y PORTACOOOL	1	\$479,060.00	\$ 479,060.00
			SUBTOTAL	\$ 648,148.14
			IVA 8%	\$ 51,851.85
			TOTAL	\$ 699,999.99